

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	11	2014	1008
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	67 C1	\$	2.600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17,25,37,46 C1	\$	76.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	18,26,37 C1	\$	21.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	52 C1	\$	109.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	195.431,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.002.031,00
SON: TRES MILLONES DOS MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION
FECHA

08 NOV 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	30	2015	117
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		36 C1	\$ 49.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		14,19 C1	\$ 18.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		23 C1	\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 12.992,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		8,12,22 C2	\$ 88.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES		33 C1	\$ 100.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 348.992,00
SON: TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016
Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 08 Nov 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4368
RAD: 30-2006-00417-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 55 al 59 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2012	212
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	54 C1	\$ 1.060.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	15,34 C1	\$ 12.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$ 29.000,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 1.101.000,00	
SON: UN MILLON CIENTO UN MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

03 Nov 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior de Ejecución Civiles Municipales

Fecha: 10 NOV 2016
La Secretaria

María del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4367
RAD: 31-2014-00593-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 41 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 10:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4369
RAD: 35-2016-00415-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 43 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 10:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4367
RAD: 27-2015-00674-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 94 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Pa.
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4368

RAD: 23-2015-00887-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 63 al 65 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4649
RAD: 03-2014-00703-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 57-58 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 Nov 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2009	1329
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		51 C1	\$ 275.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		22,28 C1	\$ 19.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		4 C2	\$ 26.680,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 320.680,00
SON: TRECIENTOS VEINTE MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 08 Nov 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	7	2016	326
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	48 C1	\$	130.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	21,36 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	28 C1	\$	32.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	182.400,00
SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Octubre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

08 Nov /16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgaos de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Pa
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mária del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 07-2016-00326-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que lo solicitado por el apoderado de la parte actora es procedente, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DEVOLVER a la Secretaria de Gobierno Municipal, el despacho comisorio No.75 de fecha 30 de agosto de 2016 visible a folio 50 al 54 sin diligenciar, facultando al comisionado para relevar al secuestre y en su lugar hacer la designación pertinente. Insértese copia autentica de este proveído al citado despacho comisorio. Para cumplir lo anterior ordénese expedir las respectivas copias a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4643
RAD: 20-2016-00094-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 35 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2014	577
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	97 C1	\$	524.650,00
	21,37,48,52, 58,61,68,89 C1	\$	86.400,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	31.088,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	16,19,22,29 C2	\$	37.600,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	679.738,00
SON: SEICIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

03 Nov 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto de ejecución

Fecha: 10 NOV 2016 La Secretaria

Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4366
RAD: 12-2015-00744-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 44 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	16	2013	125
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		38 C1	\$ 140.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		26,31 C1	\$ 15.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		5 C2	\$ 31.007,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		8 C2	\$ 29.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 215.407,00
SON: DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

03 NOV 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	22	2013	1031
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	71 C1	\$	600.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	45,51 C1	\$	17.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	29 C1	\$	256.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2	\$	122.844,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	91 C2	\$	150.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	1.146.444,00
SON: UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

03 Nov / 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 10 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
La Secretaria

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	9	2015	787
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	177 C1	\$ 2.500.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	129,130,152,1 64 C1	\$ 61.800,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL	128 C1	\$ 7.000,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	145 C1	\$ 30.400,00	
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 2.599.200,00	

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE
Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION

FECHA

03 NOV 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	391
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		33 C1	\$ 520.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		18 C1	\$ 9.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		24 C1	\$ 75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 604.900,00
SON: SEICIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

03 NOV 116

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2016	332
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1	\$ 143.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	11,17 C1	\$ 18.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 161.000,00	

SON: CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE
Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

03 Nov 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecucion Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	31	2016	100
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	31 C1	\$	370.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	18,23 C1	\$	18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 388.000,00
SON: TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE			
Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016			
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Maria del Mar Ibarquien Paz SECRETARIA			

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 03 Nov 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 101 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 La Secretaria

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	23	2016	296
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	33 C1	\$ 63.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	20 C1	\$ 9.900,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	24 C1	\$ 75.000,00	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 147.900,00	

SON: CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 08 Nov 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Pa
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	284
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	28 C1	\$	587.650,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	587.650,00
SON: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

03 Nov 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2015	512
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	63 C1	\$	3.800.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	34,38,42,45,48,53 C1	\$	60.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	23,24,25,26,27 C1	\$	28.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	103.678,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	3.991.678,00
SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEICIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 03 Nov 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No. 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	27	2015	304
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1	\$ 100.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	16,22C1	\$ 17.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$ 25.605,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 142.605,00	

SON: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CINCO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 03 de Noviembre de 2016
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA

03 Nov 16

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 131 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016
La Secretaria

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	15	2015	220
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	131 C1	\$	530.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	24,51,57,67 C1	\$	38.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	19 C1	\$	6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	90 C1	\$	75.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	31.817,41
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	8 C2	\$	27.160,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	707.977,41
SON: SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 08 Nov 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016

La Secretaria Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	5	2013	635
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	47 C1	\$ 445.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL	5,14 C1	\$ 160.108,00	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	6 C2	\$ 51.728,00	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 656.836,00	
SON: SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 04 de Noviembre de 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 08 Nov 16

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 31 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 07-2015-00791-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil dieciseis

Se observa que el apoderado de la parte demandante, presenta memorial donde solicita que se ordene con destino al Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali, la remisión del expediente, revisando el auto por medio del cual se admite al proceso de reorganización empresarial del señor JORGE ARTURO ARBELAEZ ROJAS identificado con C.C.2.911.772, teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá realizar la remisión del expediente al Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali, a fin de que realicen el tramite respectivo en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010 y la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

DISPONE

- 1. GLOSAR** al expediente los escritos alusivos a la subrogación parcial que le hace BANCO DE BOGOTA a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. con la finalidad de ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.
- 2. SUSPENDER** el proceso en contra del señor JORGE ARTURO ARBELAEZ ROJAS, por encontrarse en procesos de Reorganización empresarial.
- 3. REMITIR** el expediente de manera inmediata al Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali, por lo expuesto en la parte motiva. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy

10 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio proveniente del Juzgado 29 Civil Municipal de Cali. Sirvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. <sup>Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales</sup>
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO 4354
RADICADO: 024-2013-00894
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil dieciseis (2016)

Mediante oficio No. 2065 del 16 de agosto de 2016 radicado en esta dependencia el día 03 de noviembre del presente, el Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, informa que dentro del proceso radicado bajo el No. 029-2016-00533 demandante BANCO POPULAR, BANCO BBVA y BANCO DAVIVIENDA demandado: ISAI POSSO LASPRILLA, según auto No. 2055 de agosto 16 de 2016, decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, de los bienes que conforman el patrimonio del señor ISAI POSSO LASPRILLA y en consecuencia solicitó que en caso de conocer de procesos ejecutivos que se adelanten en su contra, deberán remitirse en el estado que se encuentren a ese Despacho.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá realizar la remisión del expediente al Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, a fin de que realicen el trámite respectivo.

En mérito de lo anterior, este Juzgado,

DISPONE

REMITIR el expediente de manera inmediata al Juzgado 29 Civil Municipal de Cali, por lo expuesto en la parte motiva. Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy

10 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ. SECRETARIA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4645
RAD: 01-2013-00109-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 66 al 68 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES
En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 10 NOV 2016 a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer,

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4644
RAD: 07-2016-00218-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 30 al 33 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 NOV 2016 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2013-00785-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciseis.

En atención al escrito que antecede mediante el cual la apoderada de la parte subrogada, solicita se aclare el auto de fecha 28 de abril de 2015, sin embargo observa el Despacho que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2015, se procedió a corregir y adicionar al auto en mención aclarando lo solicitado, por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído, de otro lado en lo concerniente al desarchivo del proceso se procederá a informar a la parte interesada que el expediente se encuentra a su disposición para que proceda al desglose de los documentos ordenados en el auto de terminación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 18 de hoy
10 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el modo anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4647

RAD: 30-2011-01333-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 60 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 17-2013-00884-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención a la solicitud que antecede el juzgado,

DISPONE:

1. PREVIO a dar trámite a la solicitud de renuncia presentada por el Dr. German Alberto García Leal, dese cumplimiento a lo que trata el artículo 76 del C.G. del P. numeral 4.

2. GLOSAR PARA QUE OBRE y CONSTE el escrito allegado por el perito evaluador.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con escrito pendiente por resolver. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 14-2013-01043-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CATORCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención a la solicitud que antecede el juzgado,

DISPONE:

PREVIO a dar trámite a la solicitud de renuncia presentada por el Dr. Cesar Augusto Botero Ospina, dese cumplimiento a lo que trata el artículo 76 del C.G. del P. numeral 4.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ, SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 21-2015-00418-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciseis

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 38 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

De otro lado, en atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 38.1) asciende a la suma de \$7.325.184,45. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$7.325.184,45, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

- 1. APROBAR** la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.
- 2. ORDENAR** al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$7.325.184,45, los cuales serán pagados a la orden de la apoderada de la parte actora Dra. MARIA DEL SOCORRO TRIANA CUERVO identificada con C.C.31.203.420 y portadora de la T.P.91.413 del C.S. de la J., previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.
- 3. OFICIESE** Juzgado 21 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.
- 4. REQUERIR** a la parte actora a fin de que actualice la liquidación del crédito, ya que los descuentos realizados al demandado superan el valor de la liquidación del crédito.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 13-2015-00726-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el demandante, títulos que se encuentran a órdenes del Juzgado de origen y considerando que la suma de la liquidación de crédito (folio 90.1) asciende a la suma de \$9.641.616.00. En virtud a lo anterior se procederá a oficiar al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, a fin de que proceda a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.507.099, que es lo que se encuentra consignado a la fecha.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. ORDENAR al Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran pendientes por pagar hasta la suma de \$4.507.099,00 los cuales serán pagados a la orden de la Dra. BEATRIZ EUGENIA BEDOYA OLAVE identificada con C.C.66.836.122 y portadora de la T.P.208.518, previa verificación de que dichos títulos sean producto de las medidas cautelares solicitadas y que cumplen con los requisitos de ley para proceder a su expedición.

2. OFICIESE Juzgado 13 Civil Municipal de Cali a fin de que proceda a la entrega de los títulos.

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Esta. No. 181 de hoy

17 0 NOV 2016, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular junto con memorial solicitando oficiar a Catastro. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-021-2015-00649-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención de la solicitud hecha por la parte actora por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo matrícula inmobiliaria Nro. 370-328026 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de propiedad de la parte demandada.

SEGUNDO.- Por medio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el pre proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
En Estado No. <u>181</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>10 NOV 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarquén Paz MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre 2016. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando oficiar a Catastro. Sírvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-008-2015-00238-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 8 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Vista la de Constancia de secretaria y en atención de la solicitud hecha por la parte actora por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali a fin de expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo matrícula inmobiliaria Nro. 370-484528 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de propiedad de la parte demandada.

SEGUNDO.- Por medio de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LÍBRESE** el correspondiente oficio insertando lo dispuesto en el pre proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 11 0 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sírvasse Proveer

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N°4367
RAD: 8-2016-00314-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Habiéndose surtido el traslado al ejecutado de la liquidación del crédito visible a folio 49 C-1 presentada por el ejecutante, sin que hubiere sido objetada, sumado a que se observa ajustada a la legalidad y a la orden de pago emitida en el proceso, se aprobará (art.446 C. General del Proceso.).

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 131 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha 17 0 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 08-2016-00314-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SIINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a requerir al pagador C.I. INDUMAQUIL, por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE:

REQUERIR al pagador C.I. INDUMAQUIL a fin de informe el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del salario del demandado GERMAN GARZON comunicada mediante oficio No.1149 de fecha junio de 2016, quien se encuentra vinculado a esa empresa como empleado. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 181 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre 2016. A Despacho del Señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo Singular junto con memorial para resolver lo que estimen pertinente. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-024-2015-00223-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el memorialista, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LIBRAR** nuevamente los oficios Nro. 2916 y 2801, folios 17 y 20 – C2 respectivamente, reiterándoles actualizar los datos necesarios de la comunicación judicial, a fin de que las medidas cautelares decretadas se surtan oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>181</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>17 0 NOV 2016</u>	a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales <u>Maria del Mar Ibarguen Paz</u> SECRETARIA MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 03 de noviembre 2016. A Despacho del Señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo Singular junto con escrito allegado para resolver lo que estimen pertinente. Sírvasse Proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICACION: 76001-40-03-014-2016-00141-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali – Valle, tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial y en atención a lo solicitado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE, por ser procedente, el Despacho Judicial

RESUELVE:

ÚNICO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali **LIBRAR** oficio dirigido al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA – DANE confirmando el contenido del oficio Nro. 08-2615 del 14 de octubre de los corrientes a fin de que el dicho ente gubernamental proceda de conformidad a acatar la orden judicial proferida por este despacho judicial, consistente en el levantamiento de la medida cautelar que fue decretada a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE	
En Estado No. <u>14</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _____	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibarguen Paz SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	

10 NOV 2016

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvasse Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.4364
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
DE CALI
Santiago de Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)
RAD: 35-2012-00065

Como quiera que el escrito que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto se encuentren a nombre del demandado FABIO ALBERTO GARCIA FRANCO C.C. No. 14987562 en Cuentas de ahorro, corrientes, o a cualquier otro título bancario o financiero en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito que antecede. Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$80.000.000.00

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.B.R.

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No. 101 de hoy
10 NOV 2016 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Constancia Secretarial. Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2016. A despacho del señor Juez para resolver. Sirvase proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.4362

RAD: 35-2007-00197

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, 04 de noviembre de dos mil dieciséis (2016)**

De la revisión al expediente, y en virtud del control de legalidad que como operadores de justicia debemos realizar, el cual tiene también la finalidad de corregir otras irregularidades que aunque no configuren causales de nulidad pueden impedir la buena marcha o el destino feliz del proceso, o erosionar las garantías procesales, o estorbar la realización del derecho sustancial¹. En fin, el control de legalidad persigue asegurar el avance de un proceso plenamente eficaz. Pues de la revisión del expediente se observó que a folio 83 obra auto de sustanciación de fecha 15 de septiembre de 2016 por medio del cual se resolvió abstenerse de aceptar la sustitución de poder que hace el abogado DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ a la abogada KATHERINE SEGURA PEREZ argumentando que el abogado debía haber comunicado su renuncia al poderdante; sin embargo cabe señalar que no se percató de que el memorial allegado es un poder de sustitución y no una renuncia de poder.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR sin efectos el auto de fecha 15 de septiembre de 2016, visible a folio 83 Cdno 1, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **KATHERINE SEGURA PEREZ** identificada con C.C. No. 1.112.472.494 y T.P. No. 266070 del C.S. de la J. como abogada en sustitución de la parte actora, de conformidad y en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JUEZ

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 181

de hoy **10 NOV 2016** siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA
SECRETARIA

¹ Ley 1564 de 2012 Art.132 Control de Legalidad: "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre 04 de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4363
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, noviembre (04) de dos mil dieciséis (2016)
RAD: .35-2007-00197-00

Como quiera que el escrito que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención del 30% de la pensión que devengue el demandado, señor RENAUT RAMIREZ ANDRADE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 16.615.737 como jubilado del MUNICIPIO DE CALI. LIMITAR el embargo hasta la suma de \$6.300.000.00. Oficiése

NOTIFIQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy
10 NO 2016 de 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud por resolver. Sirvase proveer.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ.

Secretaria

**AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 11-2013-00866-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil dieciseis

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado, por lo tanta el Juzgado,

DISPONE

POR SECRETARIA procédase a librar nuevamente la comunicación que trata el auto de fecha 03 de agosto de 2015, visible a folio 33.2 num. 1º, 2º y 3º. limitando el embargo hasta la suma de \$1.780.000.00

NOTIFIQUESE,

**CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy
10 Nov 2016, sien

do las 8:00 A.M., se notifica a las

partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4355
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, tres (03) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)
JUZGADO DE ORIGEN No.24 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 24-2013-00707-00

Como quiera que los escrito que antecede resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del vehículo de placas No. CNA-980 de Bogotá de propiedad de la demandada CLARA INES CARDONA DE JIMENEZ identificada con C.C. No. 31.832.409. Oficiase lo pertinente a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

E.B.R.

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 181 de hoy
10 NOV 2016 2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para resolver petición. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 19-2013-00790-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, tres de noviembre de dos mil dieciséis.

En atención al oficio No. 3962 proveniente del Juzgado 3 Civil del Circuito de Cali, se procederá dar respuesta de lo solicitado. Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali, en respuesta a su oficio No.3962 de fecha 07 de septiembre de 2016 dentro del proceso Ejecutivo con número de radicación 01-2012-00341-00, informándoles que la solicitud de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No.4403 de fecha 23 de octubre de 2013 NO se encuentra vigente, lo anterior con base a que mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2014 se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 101 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 0 NOV 2016 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

SECRETARIA

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2016. A Despacho del Señor Juez se envía el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con memorial solicitando aclarar la providencia anterior. Sírvasse Proveer.

Juzgado Civil Municipal
Maria del Mar Ibarguen Paz

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 4231

RADICACION: 76001-40-03-035-2013-00475-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Vista la Constancia de Secretaria y en atención al memorial aportado por la parte actora, por ser procedente a las luces del artículo 285 del Código General del Proceso, el cual para conocimiento de las partes se cita a continuación:

*“...**ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN.** La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración...”

Por otro lado, en atención a la solicitud de corrección del numeral tercero del auto en cuestión, en donde se establece el avalúo total del bien inmueble, la misma se negará, como quiera el avalúo del inmueble inmerso en el presente proceso quedo en firme cuando finalizó la Ejecutoria del auto de sustanciación de fecha 07 de junio de los corrientes, sin que el actor se haya pronunciado oportunamente al respecto, cabe resaltarle al actor, que la suma que se estableció en el auto que corrió el traslado al avalúo y que estableció igualmente en el aviso de remate, fue producto de la operación aritmética realizada para establecer la totalidad de avalúo, en ese sentido ha de informársele al togado que el avalúo del inmueble dado en garantía de la presente Ejecución se encuentra en firme.

Finalmente, se procederá a aclarar solamente los numerales primero y segundo del auto interlocutorio Nro. 3845 de fecha 29 de septiembre de 2016 a fin de que la audiencia de remate se efectúe oportunamente y sin mayores yerros.

En mérito de lo íntegramente expuesto, el Despacho Judicial

RESUELVE:

PRIMERO.- ACLARAR el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 3845 de fecha 29 de septiembre de 2016, a fin de esclarecer los nombres de los propietarios del bien inmueble objeto del remate, los cuales vendrían a ser JOSÉ WILLIAM MORERA GOLONDRINO – C.C. 14.450.818, MARÍA SHIRLEY MORERA GOLONDRINO – C.C.

38.445.392 , MARÍA EUCARIS MORERA GOLONDRINO – C.C. 25.529.069 Y MARÍA SHIRLEY MORERA GOLONDRINO – C.C. 38.445.392, en virtud de la parte motiva.

SEGUNDO.- ACLARAR el numeral segundo del auto interlocutorio Nro. 3845 de fecha 29 de septiembre de 2016, a fin de esclarecer que el bien objeto de la audiencia de remate es un bien inmueble y no un vehículo como inicialmente se estableció, en virtud de la parte motiva.

TERCERO.- ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, **LIBRAR** nuevo **aviso de remate** con las aclaraciones dispuestas en el presente auto, en virtud de la parte motiva.

CUARTO.- NEGAR DE PLANO la solicitud de aclaración del numeral tercero del auto en cuestión en virtud de la parte motiva.

QUINTO.- Ejecutoriado el presente auto continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

JMAP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE	
En Estado No. <u>101</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: <u>10</u>	<u>NOV</u> <u>2016</u> a las 8:00 am
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales María del Mar Ibargüen Paz SECRETARIA	
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA	